



GOBIERNO DE  
**CHILE** 31734

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES



4484

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

**REF.: FACULTA A LOS JEFES DE DIVISIÓN Y DE DEPARTAMENTO PARA FIRMAR "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES" Y DELEGA LAS FACULTADES QUE INDICA. /**

SANTIAGO,

17 AGO. 2010

**VISTO :** Lo establecido en los artículos 5° y 41° del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Subsecretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 55, letra a) de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.L. N° 1.028 de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; el D.L. N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 250, de 2004, y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda; el Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 556, de 1997 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 306, de 2008, modificada por la Resolución Exenta N° 2310, de 2010, ambas de esta Subsecretaría, que Faculta a los Jefes de División y de Departamento para firmar "Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones" y delega las facultades que indica; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario hacer más expedito el funcionamiento de esta Subsecretaría de Estado, lo que requiere la desconcentración de funciones para una eficiente e idónea administración de los recursos públicos y agilizar el despacho de las resoluciones y la realización de las actuaciones relativas al ejercicio de determinadas atribuciones, al interior de la misma;

Que, lo anterior exige la introducción de modificaciones de forma y de fondo al texto actual de la Resolución Exenta N° 306, de 2008, modificaciones que para su adecuado entendimiento, requieren la elaboración de un texto único que integre las nuevas disposiciones y las anteriores;

Que, para tal efecto, resulta necesario aprobar un texto refundido de delegación de facultades y de firma;

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Delégase en los Jefes de División respectivos, la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones" los documentos relativos a las materias que a continuación se señalan:

1. Resoluciones que autorizan financiamiento y asistencia a cursos de capacitación de los funcionarios y del personal a honorarios de la División respectiva. Lo anterior se resolverá en función del presupuesto asignado a cada División y con conocimiento del Jefe del Departamento Gestión de Personas y del Jefe del Departamento de Finanzas.

2. Resoluciones de concesión, reconocimiento o modificación de permisos por concepto de feriados y de permisos con goce de remuneraciones de los funcionarios de la División respectiva.
3. Resoluciones de autorización del pago de horas extraordinarias y descanso complementario, respecto de los funcionarios de la División respectiva, en los casos en que sea procedente. Lo anterior se resolverá sobre la base de la información proporcionada por el Departamento Gestión de Personas y el Departamento de Finanzas.
4. Resoluciones que autoricen el cometido funcionario a funcionarios de la División respectiva y a personas contratadas a honorarios que se desempeñen en dicha División, cuando corresponda.
5. Resoluciones que determinen descuentos por atrasos e inasistencias de los funcionarios de la División respectiva. Lo anterior se resolverá sobre la base de la información proporcionada por el Departamento Gestión de Personas y el Departamento de Finanzas.
6. Resoluciones que autoricen permisos laborales establecidos en la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo y sus modificaciones, en relación a la muerte y nacimiento de parientes, según corresponda, y al permiso de día hábil entre dos feriados.
7. Oficios de tramitación de fianzas de fidelidad funcionaria, respecto de los funcionarios de la División respectiva.

Cabe señalar, que se delega en el Jefe de la División Administración y Finanzas la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones", los documentos relativos a las materias precedentemente individualizadas respecto de los funcionarios y personal a honorarios, cuando corresponda, dependientes del Gabinete del señor Subsecretario.

**SEGUNDO:** Delégase en los Jefes de División respectivos la facultad de transcribir los decretos y resoluciones ministeriales que preparen en el desempeño de sus funciones.

Delégase, igualmente, en los Jefes de División respectivos, la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones" los oficios conductores que notifiquen, por carta certificada o por el medio que corresponda, los decretos y resoluciones ministeriales señalados anteriormente y transcripción de resoluciones originales en la respectiva unidad.

**TERCERO:** Delégase en el Jefe de la División Política Regulatoria y Estudios, la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones", los documentos sobre las materias que a continuación se señalan:

1. Oficios informando sobre la reglamentación aplicable al sector telecomunicaciones, procedimientos y aspectos técnicos relativos a materias de competencia de la División.
2. Oficios dirigidos a empresas, entidades o personas naturales solicitando información técnica, contable y financiera en el ámbito de las telecomunicaciones.

**CUARTO:** Delégase en el Jefe del Departamento de Ingeniería y Administración del Espectro Radioeléctrico, las facultades de transcribir las resoluciones dictadas por el Jefe de la respectiva División y de suscribir bajo la fórmula “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones”, los oficios conductores que las notifiquen por carta certificada.

**QUINTO:** Delégase en el Jefe de la División Concesiones, la facultad de suscribir bajo la fórmula “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones”, los documentos relativos a las materias que a continuación se señalan:

1. Oficios conductores y extractos de solicitudes de concesiones de servicios públicos e intermedios de telecomunicaciones, para las publicaciones correspondientes.
2. Oficios conductores y extractos de solicitudes de modificación de concesiones de servicios públicos e intermedios de telecomunicaciones y de radiodifusión sonora, para las publicaciones correspondientes.
3. Oficios conductores que remiten copia autorizada de decretos, para que el interesado disponga su publicación.
4. Oficios conductores dirigidos al Diario Oficial solicitando la publicación de avisos, resoluciones y decretos, cuando dicha publicación sea de cargo del Servicio, o remitiendo copia autorizada de decretos o resoluciones, para que el interesado disponga su publicación.
5. Oficios que asignan numeración a servicios públicos de telecomunicaciones y a prestadores de servicios complementarios.
6. Oficios que respondan consultas sobre los procedimientos para solicitar o modificar concesiones de radiodifusión sonora, de servicios públicos e intermedios, permisos de servicios limitados de telecomunicaciones y licencias de banda local, radiocomunicación personal y servicio de aficionados a las radiocomunicaciones, así como aquellos que digan relación con el cobro y pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico.
7. Oficios que notifiquen los reparos efectuados a las solicitudes de otorgamiento o modificación de concesión de radiodifusión sonora y de permisos de servicios limitados de telecomunicaciones. Asimismo, oficios que notifiquen los informes a que se refiere el inciso cuarto, del artículo 13 A de la ley N° 18.168.
8. Oficios de solicitud de informes referidos en el artículo 17 de la ley N° 18.168, respecto de las solicitudes de servicios públicos, intermedios, de radiodifusión sonora y limitados de telecomunicaciones.
9. Oficios de devolución de solicitudes y antecedentes relativos a concesiones o permisos o modificación de éstos, relativos a servicios públicos, intermedios, de radiodifusión sonora y limitados de telecomunicaciones.
10. Oficios dirigidos a los adjudicatarios de las licitaciones que se realicen en el marco de los concursos públicos de radiodifusión sonora a que se refieren los artículos 13 y 13 A de la ley N° 18.168, informándoles del plazo dentro del cual deberán efectuar el pago de la referida licitación, de conformidad con lo dispuesto en las bases del concurso respectivo.
11. Resolución u oficios, según corresponda, de autorización de modificación por cambio de equipos de radiocomunicaciones de servicios limitados de telecomunicaciones,

incluidos los servicios limitados de televisión, así como los equipos de radiodifusión sonora cuando corresponda.

12. Oficios dirigidos al Consejo Nacional de Televisión, informando sobre solicitudes de modificación de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción cuando ella sea de carácter técnico, según el artículo 30° de la ley N° 18.838.
13. Oficios dirigidos a la Tesorería General de la República solicitando el envío de formularios de Orden de Ingreso Fiscal (OIF); oficios solicitando a concesionarios o permisionarios la devolución de la Orden de Ingreso Fiscal (OIF) o Formulario N° 20, relacionados con el cobro de derechos de uso del espectro radioeléctrico; oficios dirigidos a las Secretarías Regionales Ministeriales que remiten talonarios de Ordenes de Ingreso Fiscal (OIF) o Formulario N° 20, relacionados con el cobro de derechos de uso del espectro radioeléctrico; y todo otro oficio dirigido a los titulares de servicios de telecomunicaciones que digan relación con el cobro y pago del uso del espectro radioeléctrico.
14. Oficios conductores que remiten resoluciones de exención del pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico.
15. Resoluciones de otorgamiento, modificación, renovación, certificación de la extinción, declaración de caducidad y de autorización previa para transferir permisos de servicios limitados de telecomunicaciones, a excepción de los servicios limitados de televisión que ocupen espectro radioeléctrico.
16. Resoluciones de rechazo de solicitudes de otorgamiento, modificación, renovación, y de autorización previa de transferencia de permisos de servicios limitados de telecomunicaciones, a excepción de los servicios limitados de televisión que ocupen espectro radioeléctrico.
17. Resoluciones que declaren la exclusión de localidades y/o comunas de los llamados a concurso público de radiodifusión sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 18.168.
18. Oficios que informen sobre la vigencia, existencia, o situación legal o administrativa de concesiones y permisos de telecomunicaciones.
19. Oficios que soliciten antecedentes a peticionarios, concesionarios y permisionarios de servicios de telecomunicaciones.

**SEXTO:** Delégase en el Jefe del Departamento Servicios Públicos, la facultad de suscribir las resoluciones dictadas por el Jefe de División Concesiones y de suscribir bajo la fórmula “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones”, los documentos relativos a las materias que a continuación se señalan:

1. Documentos concernientes al otorgamiento de licencias de radioaficionados, de banda local y radiocomunicación personal, para la Región Metropolitana.
2. Oficios conductores que notifiquen resoluciones dictadas por el Jefe de la División Concesiones por carta certificada.
3. Oficios de remisión de licencias de radioaficionados a las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

**SÉPTIMO:** Delégase en el Jefe del Departamento de Radiodifusión, la facultad de suscribir bajo la fórmula “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones” los oficios conductores y extractos de resoluciones que asignan concesiones de radiodifusión sonora.

**OCTAVO:** Delégase en el Jefe de la División Fiscalización, la facultad de suscribir bajo la fórmula “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones”, los documentos relativos a las materias que a continuación se señalan:

1. Oficios de requerimientos de antecedentes e informes a concesionarios de servicios públicos e intermedios de telecomunicaciones, a concesionarios de radiodifusión sonora, a permisionarios de servicios limitados de telecomunicaciones o licenciatarios de servicios de telecomunicaciones, a suscriptores y usuarios de servicios de telecomunicaciones y a particulares en general, en el marco de la tramitación de los procedimientos de cargo, de los procedimientos de reclamos de servicios de telecomunicaciones, y siempre que sea necesario en el ejercicio de las labores fiscalizadoras.
2. Oficios de formulación de cargos a permisionarios de servicios limitados de telecomunicaciones o licenciatarios de servicios de telecomunicaciones, siempre que no tengan la calidad de concesionarios de servicios públicos e intermedios de telecomunicaciones, de radiodifusión sonora o de permisionarios de servicios limitados de televisión.
3. Oficios que autorizan o no las obras e instalaciones a permisionarios de servicios limitados de telecomunicaciones, licenciatarios de servicios de telecomunicaciones, concesionarios de servicios de libre recepción y de radiodifusión, y concesionarios de servicios públicos e intermedios de telecomunicaciones. Esta autorización se otorgará previa comprobación de que las obras e instalaciones se encuentren correctamente ejecutadas y corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.
4. Oficios que autorizan la suspensión de un servicio de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión sonora o servicio limitado de televisión, a requerimiento expreso de su titular.
5. Oficios requiriendo el auxilio de la fuerza pública conforme al artículo 39 bis de la ley N° 18.168.
6. Emisión de certificados de homologación de equipos de telecomunicaciones.

**NOVENO:** Delégase en el Jefe de la División Fiscalización, la facultad de suscribir bajo la fórmula “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones”, las resoluciones que resuelvan en definitiva las insistencias de reclamos formulados en virtud de lo dispuesto en el Título III del Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por decreto supremo N° 556, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el Reglamento de Reclamos. Asimismo, delégase en el Jefe de la División Fiscalización, la facultad de suscribir las resoluciones de mero trámite y los oficios que procedan en el marco del procedimiento citado precedentemente.

**DÉCIMO:** Delégase en el Jefe del Departamento Gestión de Reclamos, la facultad de suscribir bajo la fórmula “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones”, las resoluciones que resuelvan en definitiva las insistencias de los reclamos formulados al amparo de lo dispuesto en el Título II del Reglamento de Reclamos, que correspondan a

insistencias que se resuelvan mediante un pronunciamiento individual o, en el caso de diversos usuarios contra una misma compañía, mediante una sola resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 15 del Reglamento de Reclamos; Asimismo, delégase en el referido Jefe de Departamento las resoluciones de mero trámite y los oficios a que dé lugar la tramitación del procedimiento de reclamos, establecido en el Título II del Reglamento de Reclamos.

**DÉCIMO PRIMERO:** Delégase en el Jefe de la División Fiscalización, la facultad de efectuar la liquidación de las multas ordenadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dentro del proceso de cargos a que se refiere el artículo 36 A de la ley N° 18.168.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Delégase en el Jefe del Departamento de Fiscalización de Redes y Servicios y en el Jefe del Departamento de Planificación y Análisis, la facultad de transcribir las resoluciones dictadas por el Jefe de la respectiva División y la de suscribir bajo la fórmula “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones”, los documentos relativos a las materias que a continuación se señalan:

1. Oficios conductores que notifiquen las resoluciones dictadas por el Jefe de la respectiva División, por carta certificada o por el medio que corresponda.
2. Oficios de requerimientos de antecedentes o informes a permisionarios de servicios limitados de telecomunicaciones o licenciarios de servicios de telecomunicaciones, a suscriptores y usuarios de servicios de telecomunicaciones y particulares en general, en el marco de la tramitación de los procedimientos de cargo, de los procedimientos de reclamos de servicios de telecomunicaciones, y siempre que sea necesario en el ejercicio de las labores fiscalizadoras.

**DÉCIMO TERCERO:** Delégase igualmente, en el Jefe del Departamento de Fiscalización de Redes y Servicios, la facultad de suscribir bajo la fórmula “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones”, los documentos relativos a las materias que a continuación se señalan:

1. Oficios de homologación y certificación de equipos de telecomunicaciones de baja potencia.
2. Oficios dirigidos a suscriptores de servicio público telefónico y limitado de televisión y a concesionarios y permisionarios de servicios de telecomunicaciones, con el objeto de informar el estado de sus reclamos o denuncias por interferencias, respectivamente.

**DÉCIMO CUARTO:** Delégase en el Jefe de la División Jurídica, la facultad de suscribir bajo la fórmula “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones”, los documentos relativos a las materias que a continuación se señalan:

1. Oficios requiriendo la representación judicial de la Subsecretaría al Consejo de Defensa del Estado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1993, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado.
2. Oficios de reingreso y retiro de actos administrativos y demás documentos de la Contraloría General de la República, en aquellos casos que tenga interés esta Subsecretaría.

3. Oficios de respuesta a los requerimientos de los Tribunales Ordinarios y Especiales del Poder Judicial y Fiscalía del Ministerio Público relativos a información asociada a numeración telefónica.

**DÉCIMO QUINTO:** Delégase en el Jefe de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la facultad de suscribir bajo la fórmula “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones”, los documentos relativos a las materias que a continuación se señalan:

1. Oficios de respuesta a consultas atinentes a proyectos en estudio o en desarrollo asignados en el marco del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
2. Oficios que den cuenta de los estados de avances de los proyectos asignados en el marco del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
3. Oficios que aprueben la pertinencia técnica de las rendiciones por transferencias efectuadas en el marco del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

**DÉCIMO SEXTO:** Delégase en el Jefe de la División Administración y Finanzas, la facultad de suscribir bajo la fórmula “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones”, los documentos relativos a las materias que a continuación se señalan:

1. Resoluciones exentas de llamado a licitación pública y aprobación de Bases, para el suministro de bienes muebles y/o la contratación de servicios, cuyo monto sea igual o superior a 50 unidades tributarias mensuales y con un tope de 100 unidades tributarias mensuales; Resoluciones exentas que designen los integrantes de la Comisión Evaluadora de ofertas en las licitaciones descritas; Resoluciones exentas que adjudiquen o declaren desierta las licitaciones públicas señaladas; Ordenes de compras y Resoluciones exentas que autoricen el gasto en bienes muebles y/o prestación de servicios, por montos iguales o superiores a 50 y con tope de 100 unidades tributarias mensuales, sin fraccionar las partidas que se adquieran en uso de esta delegación.
2. Resoluciones fundadas que autoricen la procedencia de licitación privada o del trato o contratación directa, junto con sus respectivos Términos de Referencia, para el suministro de bienes muebles y/o la prestación de servicios, cuyo monto sea igual o superior a 50 unidades tributarias mensuales y con un tope de 100 unidades tributarias mensuales.
3. Contratos para el suministro de bienes muebles y/o contratos de prestación de servicios celebrados por licitación pública o por trato directo o por licitación privada, cuando su monto total no sea superior a 100 unidades tributarias mensuales.
4. Resoluciones fundadas que autorizan el pago por prestaciones de servicios, asociados a gastos de representación, por un valor igual o superior a 50 unidades tributarias mensuales y con un tope de 100 unidades tributarias mensuales, sin fraccionar las partidas que se adquieran en uso de esta delegación.
5. Resoluciones fundadas que autoricen la baja de bienes muebles, con y sin enajenación.
6. Resoluciones exentas que dispongan las destinaciones de funcionarios.

7. Convenios, modificaciones y/o cartas de notificación de término anticipado de contratos a honorarios de personas naturales, que no sean asimilados a grados, y cuyo pago se realice por mensualidades y ninguna de éstas exceda de 75 unidades tributarias mensuales o bien, cuando se trate de contratos a honorarios a suma alzada o cualquier otra modalidad de pago, cuyo monto total no exceda de 150 unidades tributarias mensuales.
8. Oficios conductores que remitan al Archivo Nacional los documentos de que trata el artículo 14 del Decreto con Fuerza de Ley N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación Pública.
9. Oficios dirigidos al Registro Nacional de Vehículos Motorizados solicitando información atinente a los vehículos del Servicio.
10. Oficios dirigidos al Diario Oficial solicitando la publicación de avisos, resoluciones o decretos, que no sean de aquellos considerados en el artículo quinto, numeral cuarto de esta resolución.

Asimismo, délegase en el Jefe de la División de Administración y Finanzas la facultad de visar, suscribir o autorizar los documentos concernientes a suscripciones a diarios, revistas y publicaciones, solicitadas por las jefaturas autorizadas para este efecto.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Delégase en el Jefe del Departamento Gestión de Personas, la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones", los documentos relativos a las materias que a continuación se señalan:

1. Resoluciones de reconocimiento a las funcionarias del derecho a que se refiere el artículo 206° del Código del Trabajo.
2. Resoluciones que conceden el derecho de asignación de antigüedad.
3. Resoluciones que reconocen el derecho de asignación familiar o maternal.
4. Resoluciones que reconocen el beneficio de bono de escolaridad.
5. Resoluciones que conceden el derecho a licencia médica.
6. Resoluciones que reconocen el derecho a sala cuna.
7. Descuentos solicitados por el funcionario, cuando sea procedente.
8. Formularios de la Caja de Ahorro de Empleados Públicos que presenten los funcionarios para solicitar créditos.
9. Oficios dirigidos al Servicio de Registro Civil e Identificación solicitando el documento referido en la letra f) del artículo 11° de la ley N° 18.834.
10. Transcribir las resoluciones emanadas del Jefe de División y suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones", los oficios conductores que las notifiquen por carta certificada.
11. Denunciar y suscribir, a nombre del Servicio, el Formulario de Declaración Individual de Accidentes del Trabajo, cuando corresponda.



**DÉCIMO OCTAVO:** Delégase en el Jefe del Departamento de Finanzas, la facultad de suscribir bajo la fórmula “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones”, los documentos relativos a las materias que a continuación se señalan:

1. Resoluciones exentas de llamado a licitación pública y aprobación de Bases, para el suministro de bienes muebles y/o la contratación de servicios, cuyo monto sea inferior a 50 unidades tributarias mensuales; Resoluciones exentas que designen los integrantes de la Comisión Evaluadora de ofertas en las licitaciones descritas; Resoluciones exentas que adjudiquen o declaren desierta las licitaciones públicas señaladas; Ordenes de compras y Resoluciones exentas que autoricen el gasto en bienes muebles y/o prestación de servicios, por montos inferiores a 50 unidades tributarias mensuales, sin fraccionar las partidas que se adquieran en uso de esta delegación.
2. Resoluciones fundadas que autoricen la procedencia de licitación privada o del trato o contratación directa, junto con sus respectivos Términos de Referencia, para el suministro de bienes muebles y/o la prestación de servicios, cuyo monto sea inferior a 50 unidades tributarias mensuales.
3. Contratos para el suministro de bienes muebles y/o contratos de prestación de servicios celebrados por licitación pública o por trato directo o por licitación privada, cuando su monto total sea inferior a 50 unidades tributarias mensuales.
4. Resoluciones fundadas que autorizan el pago por prestaciones de servicios, asociados a gastos de representación, por un valor menor a 50 unidades tributarias mensuales, sin fraccionar las partidas que se adquieran en uso de esta delegación.
5. Resoluciones exentas que autorizan pago por concepto de aguinaldo a personas contratadas a honorarios.
6. Oficios dirigidos al Banco del Estado relacionados con las cuentas corrientes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para efectuar trámites que digan relación con la administración de dichas cuentas.
7. Oficios conductores que remiten cheques a las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, por concepto de pagos de remuneraciones y pagos a proveedores.

**DÉCIMO NOVENO:** Delégase en el Jefe del Departamento de Finanzas, las siguientes facultades:

1. Remitir al Banco del Estado los antecedentes necesarios para el pago automático y oportuno de las remuneraciones.
2. Remitir a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Hacienda, la información financiero contable referido a los requisitos del Programa de Mejoramiento de Gestión (PMG), del sistema Administración Financiero Contable.
3. Firma de documentos bancarios (cheques) y transferencias electrónicas por giros de las cuentas corrientes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
4. Otorgar los certificados para el Servicio de Bienestar.

5. Visar, suscribir o autorizar las planillas o formularios de las AFP, Isapres, INP, Compañías de Seguros y giro global de comprobantes de Tesorería, solicitando los aportes fiscales.
6. Requerir del Servicio de Impuestos Internos (SII) el timbraje de documentos mercantiles, la suscripción de planillas y formularios y, en particular, el N° 29, sobre declaraciones y pago simultáneo mensual y las declaraciones y ajustes impositivos.
7. Otorgar certificados de renta y antigüedad a solicitud de los funcionarios y personas contratadas a honorarios.
8. Informar sobre cotizaciones y remuneraciones en los formularios de licencia médica.
9. Visar, suscribir o autorizar las planillas por concepto de viáticos.

**VIGÉSIMO:** Delégase en el Jefe de la Oficina de Partes, la facultad de suscribir y autorizar las guías de despacho fechadas, numeradas y correlativas, de la correspondencia certificada que se entrega a la Oficina de Correos de Chile, según convenio de conducción de correspondencia.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Déjase sin efecto las resoluciones exentas Nrs. 306, de 2008, y 2.310, de 2010, ambas de esta Subsecretaría, y cualquier otro acto de delegación de facultades que se contraponga al presente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

  
**JORGE ATTON PALMA**  
Subsecretario de Telecomunicaciones

  
PJM/RMT

**Distribución:**

- Gabinete Subtel.
- División Jurídica.
- División Política Regulatoria y Estudios.
- División Administración y Finanzas.
- División Fiscalización.
- División Concesiones.
- División Gerencia Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.